	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	1 de 4
		Rige:	01-07-2020

**Jueves 25 de marzo, 2021**  
**AI-0088-2021**

**Al contestar refiérase al número de oficio; preferiblemente con el uso de firma digital, a través de la dirección correo electrónico [auditoria.interna@sfe.go.cr](mailto:auditoria.interna@sfe.go.cr)**

**Mba.**  
**Gabriela Sáenz Amador, Jefe**  
**Departamento Administrativo y Financiero**

**ASUNTO:** Se remite reporte preliminar AI-SFE-RPS-019-2021, relacionado con los resultados del seguimiento a las recomendaciones N° 2.5.6.2, N° 2.5.6.3 y N° 2.7.6.2, contenidas en el informe AI-SFE-SA-INF-003-2016.


**Estimada señora:**

Por medio del oficio AI-SFE-183-2016 del 4 de julio de 2016, se comunicó el Informe de Auditoría N° AI-SFE-SA-INF-003-2016, con los resultados del estudio de carácter especial denominado “Evaluación del SCI relativo a la ejecución contractual de los servicios contratados por el SFE.”.

El servicio de seguimiento vinculado con la implementación de las recomendaciones N° 2.5.6.2, N° 2.5.6.3 y N° 2.7.6.2 contenidas en el citado informe de auditoría, se realizó conforme al Plan Anual de Labores 2021.

El propósito de las recomendaciones sujetas a seguimiento, está orientado a:

- **Recomendación N° 2.5.6.2:** Girar instrucciones para que se establezcan controles orientados a mejorar la supervisión sobre la ejecución contractual relativa a los talleres mecánicos.
- **Recomendación N° 2.5.6.3:** Girar instrucciones para que se establezcan controles orientados a mejorar la supervisión sobre la ejecución contractual relativa al servicio de limpieza.
- **Recomendación N° 2.7.6.2:** Analizar la cancelación de las facturas que se describen en el apartado de condición del presente hallazgo, a efecto de que confirme la validez de lo actuado por la administración; o caso contrario, se proceda a gestionar en forma inmediata la recuperación de las sumas de dinero que se cancelaron en forma incorrecta a la empresa de limpieza DEQUISA.

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	2 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021  
 AI-0087-2021  
 Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

## 1. ESTADO DE CUMPLIMIENTO QUE MUESTRAN LAS RECOMENDACIONES SUJETAS A SEGUIMIENTO

De acuerdo con nuestros registros, se informa sobre el estado de cumplimiento que muestran las recomendaciones sujetas a seguimiento.

Para facilitar la comprensión de la presente comunicación, se hace referencia a la naturaleza de los apartados que conforman la estructura que informa sobre el resultado del seguimiento:


- **Primer Nivel:** Hace referencia al número de informe de auditoría, el cual se conforma de tres subniveles.
  - **Primer Subnivel:** Informa sobre el estado que registra(n) la(s) recomendación(es).
  - **Segundo Subnivel:** Consigna antecedentes de la gestión emprendida por la administración.
  - **Tercer Subnivel:** Describe los comentarios de la Auditoría Interna.
- **Segundo Nivel:** Detalla el requerimiento de información planteado por la Auditoría Interna.

### 1.1 Sobre el informe AI-SFE-SA-INF-003-2016

#### 1.1.1 Estado de cumplimiento que registran las recomendaciones sujetas a seguimiento

Referencia de la Recomendación	Datos asociados a la ejecución cronograma de actividades		Estado de Cumplimiento <sup>1</sup>				
	Fecha de cumplimiento	Documentos recibidos	RC	RPC	RNC	RPV	RSV
2.5.6.2	Sin dato	Oficio DSFE.646.2016 OficioDAF-SG-262-2018				√	
2.5.6.3	Sin dato	Oficio DSFE.646.2016 OficioDAF-SG-262-2018				√	
2.7.6.2	Sin dato	Sin referencia			√		

<sup>1</sup> Recomendación Cumplida (RC), Recomendación Parcialmente Cumplida (RPC), Recomendación No Cumplida (RNC), Recomendación en Proceso de Verificación (RPV) y Recomendación Sin Vigencia (RSV).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	3 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0087-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

### 1.1.2 Antecedentes sobre la gestión emprendida por la administración

Con relación a las recomendaciones sujetas a seguimiento, se describe lo siguiente:

**a) Con relación a las recomendaciones N° 2.5.6.2 y N° 2.5.6.3:**

- Mediante oficio DSFE.646.2016, la Dirección les reitera a los jefes de Departamento y Unidades, apegarse al Procedimientos de conformación y foliación de expedientes (DAF-SG-PO-05) y al Procedimiento para la conformación y foliación de expedientes de servicios contratados por el SFE (DAF-SG-PO-14).
- Por medio del oficio DAF-SG-262-2018, la USG informa y remite un ejemplar del informe de diagnóstico de la condición actual de los expedientes de ejecución contractual relacionados con los contratos: aires acondicionados (2012-0030), limpieza (DGABCA-037-2015) y seguridad (000006-2015) y mantenimiento de vehículos (007-2012).


**b) Con relación a la recomendación 2.7.6.2:** El DAF informa que actualmente se lleva un registro de pagos en el SIGAF, que está permitiendo llevar un mejor control de los pagos.

### 1.1.3 Comentarios de la Auditoría Interna

Es fundamental que el DAF con el apoyo de las unidades de Servicios Generales y Financiera, se pronuncie en forma puntual sobre cada uno de los aspectos que conforman las recomendaciones sujetas a seguimiento, situación que le permitirá a esta Auditoría Interna contar con los elementos suficientes para cerrar estas recomendaciones. Lo anterior reviste mayor importancia, considerando la antigüedad de las mismas; en ese sentido, no se debe prorrogar más su pronta atención, por las eventuales consecuencias negativas que ello podría ocasionar, según los términos del artículo 39 de la Ley General de Control Interno N° 8292.

## 2. REQUERIMIENTO DE INFORMACIÓN

Se deberá remitir evidencia que demuestre la atención efectiva de las recomendaciones sujetas a seguimiento; caso contrario, se debe suministrar el cronograma de actividades actualizado, orientado a la atención de las mismas, cuyo plazo de implementación deberá ser razonable y con carácter de improrrogable; en dicha gestión se deberá utilizar el formulario “Planificación y seguimiento para la atención de los informes de Auditoría Interna del SFE” (PCCI-CI-PO-02\_F-01).

	<b>Reporte Preliminar con los Resultados del Servicio de Seguimiento</b>	Código:	<b>AI-PO-05_F-07</b>
		Versión:	1
		Página:	4 de 4
		Rige:	01-07-2020

Jueves 25 de marzo, 2021

AI-0087-2021

Licda. Glenda Ávila Isaac, Jefe UP

De considerarlo necesario, la administración puede valorar si en forma previa a dar respuesta a este requerimiento, solicita una audiencia a esta Auditoría Interna, con el propósito de analizar los aspectos de su interés, a efecto de que se facilite la implementación efectiva de las referidas recomendaciones.

La atención de la presente comunicación, se debe dar dentro del plazo máximo establecido por medio del oficio **AI-0069-2021**, siendo dicho plazo al **30 de junio de 2021**.

Atentamente,



**Lic. Henry Valerín Sandino**  
**Auditor Interno**

HVS/JRG/IRJ

Cc: *Licda. Rocío Solano Cambronero, Jefe Unidad Financiera*  
*Licda. Gilda Torres Rojas, Jefe Unidad de Servicios Generales*  
*Ing. Silvia Ramírez Moreira, Encargada del Área de Control Interno - PCCI*  
*Archivo / Legajo*